

PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el Señor Presidente de la Autoridad Metropolitana del Transporte de la Provincia de Salta, Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 2.245, Salta Capital, por una parte, y por la otra, el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 - Centro Cívico Municipal -, Salta Capital; acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que en el marco de la Ley Provincial N° 7.322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27 de Julio de 2.009 la Provincia de Salta y a Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual, la primera - a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (en adelante A.M.T.) - tomó a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público.

Que, en esa oportunidad, la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomendó a la A.M.T. disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público.

Que el convenio citado precedentemente fue aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09.

Que, más adelante, en fecha 10 de diciembre de 2015, las mismas partes suscribieron un nuevo acuerdo con el que prorrogaron por dos años más, el referido instrumento, el que fue aprobado por Decreto

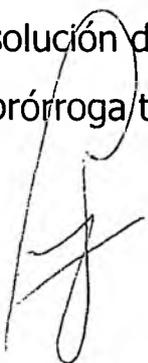
D. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Provincial N° 06/16 y Decreto Municipal N° 14/16, renovándose asimismo dicho Convenio, con sus instrumentos legales pertinentes, en el año 2018.

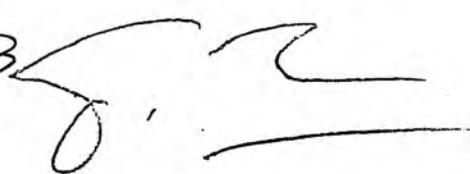
A posteriori, por medio del Decreto Municipal N° 141/23, se extendió su vigencia hasta fecha 10 de diciembre del año 2023.-

Que teniendo en cuenta que lo allí acordado tiene su fundamento en el artículo 1° de la Ley 6.994, que delimitó las facultades provinciales con las competencias municipales en materia de la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, asignando a la provincia de Salta competencia para garantizar la normal prestación de tal servicio público y, que la Ley 7322, ratificó esa delimitación al dejar establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta correspondían a la competencia provincial, facultando a la AMT (inciso e) del artículo 4°, en consonancia con el artículo 3° de la Ley 6994) a "*Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley, cuando circunstancias de planificación del transporte o de infracción a la normativa vigente ameritaren la adopción de tales medidas, incluida la afectación al dominio público de los bienes que considere necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana...*"; las partes comparecientes han decidido prorrogar la transferencia de facultades convenida en el acuerdo de fecha 27 de julio de 2009 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: La Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta prorrogan por el término de un año, el Convenio que oportunamente celebraran el 27 de Julio de 2009 y que fuera aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09; Decreto Municipal N° 1002/09, Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09 y Decreto N° 141/23. Esta prórroga tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del año 2023.-



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo tanto, la Municipalidad de la Ciudad de Salta transfiere la totalidad de sus facultades y/o potestades referidas al servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remís) a la Provincia de Salta quien, a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte o Autoridad del Transporte Provincial que en su caso la reemplace, las ejercerá conforme lo aquí estipulado.

CLÁUSULA TERCERA: La mencionada transferencia del servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxis y remís) correspondiente a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, comporta y conlleva la delegación en la Autoridad Metropolitana del Transporte de las siguientes facultades: A) dictar las regulaciones y fijar la extensión y condiciones del servicio como así también, los requisitos que deben reunir los prestadores, B) establecer los modos, bases y procedimientos de adjudicación de los permisos, C) de ejercer las funciones de fiscalización y control, con la facultad de llevar adelante los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley N° 7.322, D) percibir íntegramente las multas aplicadas en el marco del procedimiento referido en el inciso anterior, E) fijar las tarifas, F) establecer y percibir el canon de explotación, en los términos del artículo 4º, inciso d de la Ley 7322, G) resolver los reclamos y conflictos y H) toda otra facultad que resulte menester y necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado desde que, lo enumerado, es a título meramente enunciativo. Se establece que la suscripción del presente convenio no enerva, respecto de los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros impropio, el ejercicio de las competencias propias de control, fiscalización y juzgamiento sobre el tránsito vehicular en general que corresponden a la Municipalidad.-

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen, en un plazo de sesenta (60) días de firmado el presente, a conformar una Mesa de Trabajo, integrada por cuatro miembros: dos (2) pertenecientes y designados por el Presidente de la AMT y dos (2) de la Municipalidad de Salta. El reglamento de funcionamiento de la Mesa de Trabajo instituida

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

será establecido mediante Protocolos Adicionales a celebrarse entre las partes.

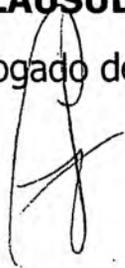
El objetivo principal de esta mesa, es que la Autoridad Metropolitana de Transporte preste su colaboración técnica con el Estado Municipal para que se logre: a) Establecer parámetros para identificar puntos críticos y conflictivos en la prestación del servicio; b) Elaborar propuestas para la implementación de reformas y modificaciones, de todo tipo, que tornen más ágiles y eficientes los procedimientos de adjudicación, fiscalización, control y aplicación de sanciones; c) Analizar y aconsejar la aplicación de métodos modernos para la efectiva y eficaz prestación del servicio; d) Formular propuestas para la aplicación de métodos más eficientes para la recepción y solución de reclamos, conflictos y manifestaciones; e) Recabar la opinión de entidades y profesionales expertos en la materia a fin de tomar conocimiento y buscar la aplicación de procesos y normas que garanticen el perfeccionamiento y la eficiencia de los procedimientos y la prestación del servicio; f) Promover capacitaciones; g) Recomendar, en su caso, la adecuación las estructuras, modalidades y condiciones para prestar mejores servicios a los ciudadanos.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican en un todo el convenio de fecha 27 de Julio de 2009, excepto en lo que se oponga a lo aquí acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se encuentran facultadas a rescindir sin causa el presente convenio, debiendo en tal caso, notificar fehacientemente tal decisión con una anticipación no menor a 60 días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Autoridad Metropolitana del Transporte podrá suscribir acuerdos complementarios de este convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA OCTAVA: A su vencimiento, este convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.



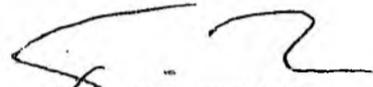
ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CLÁUSULA NOVENA: Con posterioridad a la firma del presente, este acto deberá ser aprobado mediante Decreto Provincial, Decreto Municipal, y por la Autoridad Metropolitana del Transporte o autoridad que la reemplace.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de mayo de 2.024.-



Dr. Marcelo A. Ferraris
Presidente
AMT de Salta



D. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación